



CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-11-2022

Por la cual se autoriza la ejecución de proyecto a desarrollar por la Vicerrectoría de Vida Universitaria consistente en la instalación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en las diferentes sedes de la Universidad Tecnológica de Panamá, cuyo trámite y administración estará a cargo de la Fundación Tecnológica de Panamá y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 *"Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá"* y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 *"Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá"*.

Que se hace necesario suplir a la Comunidad Universitaria en el Campus Dr. Víctor Levi Sasso y Sede Howard de la Universidad Tecnológica de Panamá de alimentos (snacks) y bebidas, brindando alternativas a través de máquinas expendedoras en virtud de su automatización en la entrega de productos, ya que es una manera fácil, conveniente, accesible, rápida y cómoda de obtener estos.

Que la Fundación Tecnológica de Panamá es una organización no lucrativa, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, la cual se encuentra debidamente constituido de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, cuyo fin primordial es *"coadyuvar al desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá mediante la consecución de recursos y facilidades que promuevan la excelencia en la educación, la investigación y actividades de extensión."*

Que de conformidad con el Estatuto que rige a la Fundación Tecnológica de Panamá *"Las relaciones entre la Fundación y la Universidad Tecnológica de Panamá se normarán por medio de un convenio de cooperación general."*

Que con base en lo antes transcrita, la Universidad Tecnológica de Panamá y Fundación Tecnológica de Panamá firmaron Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica el cual, en su Cláusula Cuarta, permite desarrollar programas conjuntos, entre los que se cuentan:

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
<https://utp.ac.pa>

1. Educación continuada
2. Asesorías y Consultorías
3. Investigación y Desarrollo
4. Actividades Empresariales
5. Servicios

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 20, establece que el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá, teniendo entre sus atribuciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 22, literal a), la siguiente:

“Artículo 22. (...)

- a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;

(...)"

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la ejecución de un proyecto a desarrollar por la Vicerrectoría de Vida Universitaria consistente en la instalación de máquinas expendededoras de alimentos y bebidas en las diferentes sedes de la Universidad Tecnológica de Panamá, cuyo trámite y administración estará a cargo de la Fundación Tecnológica de Panamá, del cual se deberá analizar su viabilidad económica luego del primer año, a fin de determinar su continuidad.

SEGUNDO: APROBAR que los recursos económicos que genere el proyecto sean depositados en la cuenta de Bienestar Estudiantil en la Fundación Tecnológica de Panamá, para el apoyo de programas y proyectos de ayuda a los estudiantes, reconociendo que el diez por ciento (10%) del total de los ingresos anuales generados serán utilizados por la Fundación Tecnológica de Panamá como manejo administrativo, constituyendo este gasto parte de los costos de las actividades del proyecto.

TERCERO: COMUNICAR lo anterior a las unidades involucradas.

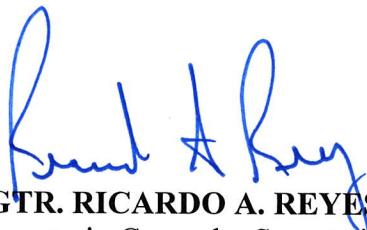
CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

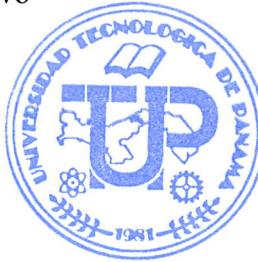
Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo



SECRETARÍA GENERAL

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria N°.04-2022
realizada el 31 de marzo de 2022.